

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO
AUTOMOTOR.**

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT- 004948	15/04/2026	MONICA MARCELA TAMAYO CASTAÑEDA	CALLE 48 N 30-37 B/ COLOMBIA	3207800406	630010000000 49730075- infracción C31	WXY72C

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (20) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setla 



630010000000497 30074

Mauricio marcelo tamayo castaneda

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA													
AÑO		MES				HORA						MINUTOS	
2025	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
27	09	10	11	12	18	0	1	2	3	4	5	6	7



SEITA



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)												
VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA		
TIPO DE VIA				TIPO DE VIA								
Cra 19				# 17-49				America		7		

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)										5 - LETRAS (motos)										6 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		

7 - TIPO DE VEHÍCULO												
BICICLETA O TRICICLO												
CAMIÓN												
TRACCIÓN ANIMAL												
Vehículo												
AUTOMÓVIL												
TRACTOCAMIÓN												
CAMPERO												
MOTOCICLO												
CAMIONETA												
MOTOCICLO												
MICROBUS												
MOTOCICLO												
BUSETA												
MOTOCICLO												
BUS												
MOTOCICLO												
BUS ARTICULADO												
REMOLQUE SEMIRREM												

8 - CLASE DE SERVICIO												
DIPLOMÁTICO												
OFICIAL												
PARTICULAR												
PÚBLICO												

9 - RADIO DE ACCIÓN													10 - MODALIDADES DE TRANSPORTE												
NACIONAL													MUNICIPAL												
PASAJEROS													MIXTO												
CARGA																									

11 - TRANSPORTE DE PASAJEROS												
COLECTIVO												
INDIVIDUAL												
MASIVO												
ESPECIAL												

12 - DATOS DEL INFRACTOR												
TIPO DE INCLAMACIÓN												
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD												
C.C. TI. C.E. PASAP.												
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO												
DATES												
DEF. VENC.												
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS												
O B N V A A												
DIRECCIÓN												
EDAD												
TELÉFONO Fijo y/o CELULAR												
MUNICIPIO												
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA												

13 - DATOS DEL PROPIETARIO												
TIPO DE DOCUMENTO												
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD												
NOMBRES Y APELLIDOS												
C.C. TI. C.E. PASAP.												

14 - DATOS DE LA EMPRESA												
NOMBRE DE LA EMPRESA												
NIT												
TARJETA DE OPERACIÓN N°												

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO												
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS												
PLACA												
ENTIDAD												
NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE QUAL FORMA AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSIDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIDA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN CONECHO O FALSIDAD DEOLOGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).												

16 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN												
PATIO N°												
GRUPO NÚMERO												
CONSECUTIVO												
DIRECCIÓN DEL PATIO												
PLACA GRUPO												

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO												
Transitar por los sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Camión solo buses America sobre Cra 19 por 17. Ley 769 (2002) Art. 55, 68, 69, 94, 119, 125, 131												

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE ASISTE												
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS												
PLACA												
ENTIDAD												

FIRMA DEL AGENTE													FIRMA DEL CONDUCTOR													FIRMA TESTIGO												

BASTO CONFECCIÓN DE JURAMENTO													C.C. No.													C.C. No.												

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

630010000000497 30075

ORDEN DE COMPARECENDO UNICO NACIONAL N°

R. F. EDWARDS, JR.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

ORGANISMO DE TRANSITO -

presente en el lugar
contravencional al
ción.

2. el cual establece a descargos:

des de tránsito por
mparendo, deberán
ección del presunto
el caso de no poder
ario deberá aportar
lo la notificación al
propietario registrado
as diez (10) días al

77. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

No aceptar las Señales de Transito o requerimientos impartidos por los agentes de transito. Motocicleta

Errar por salir solo por la acera. El llamado de autor. Bad

18. DATOS DEL AGENTE EN CASO DE QUE APLIQUE

FECHA: 11/11/2012 HORA: 15:00 SECCION: 321012

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] FIRMA TESTIGO: [Firma]

BAJO SEVADADO DE JURAMENTO C.C. No. C.C. No.

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co




R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

SANCIÓN
4 SMIDV
8 SMIDV
15 SMIDV
30 SMIDV
45 SMIDV
90 o 1440 SMIDV
COMPARECENCIA O 5 SMIDV
AMONESTACIÓN
10 o 100 SMIDV
3 o 1000 SMIDV

LA NUEVA CODIFICACIÓN



se hizo presente
proceso contra
contradicción.

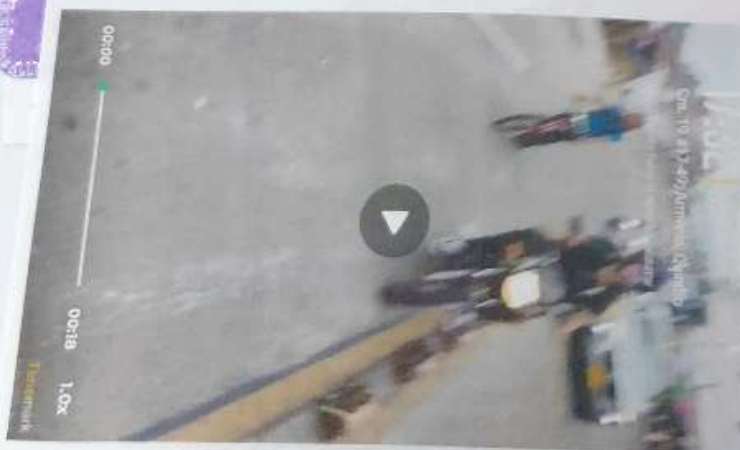
9 de 2002, el cu
que rinda desc

s autoridades d
ción de compare
fono y dirección
aliza. En el cas
el funcionario d
intentando la
ltimo propietario
s siguientes di
(cto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012





se hizo presente en el lugar
proceso contravencional: al
contradicción.

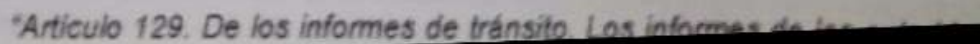
9 de 2002, el cual establece
a que rinda descargos:

s autoridades de tránsito por
ción de comparendo, deberán
fófono y dirección del presunto
aliza. En el caso de no poder
el funcionario deberá aportar
intentando la notificación al
último propietario registrado
s siguientes diez (10) días al
xto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012





Consultar Persona Natural Direcciones

Filtro de Búsqueda

C.C. Cedula Ciudadanía

108344804

Buscar

Cancelar

Ver

Salir

Datos Básicos

Typo Documento	CEDULA CIUDADANIA	Numero Documento	108344804
Nombres	NONICARACELA	Apellidos	TAMAYO CASANEDA
Estado del Registro en RUNT	ACTIVA	Clase	108800408
Código Electrónico			

Resultado de la Consulta

Documento	Municipio - Departamento	Número	Typo Dirección	Estado Dirección	Dirig. Migrato	Fecha Actualización
C.C. N° 10.333.0 CEDADANIA	MANIZALES - CALDAS	10000000	CASA	ACTIVO	NO	2022-01-17T14:50:21

Esta información puede estar sujeta a modificaciones o errores, por lo tanto, se recomienda verificar los datos en la oficina de registro o en el Sistema Único Nacional de Trámite (SUNT) de la Ley 843 de 2018, o en el portal de atención al ciudadano del Gobierno de Colombia.



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-004947

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor

MONICA MARCELA TAMAYO CASTAÑEDA

CALLE 48 N 30-37 B/ COLOMBIA (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3207800406

MANIZALES-CALDAS.



Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte CESAR OSORIO identificado con placa 240, realizó la orden de comparendo número 63001000000049730074 el día 27/05/2025 por la infracción C14.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas WXY72C que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



Secretaría de Tránsito

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 129 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o a través de un representante legal, en el acto de comparendo, para ejercer su derecho de defensa y contradicción.



Secretaría de Tránsito

ST-PTM-IT-004947

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor

MONICA MARCELA TAMAYO CASTAÑEDA

CALLE 48 N 30-37 B/ COLOMBIA (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3207800406

MANIZALES-CALDAS.



Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte CESAR OSORIO identificado con **placa** 240, realizó la orden de comparendo número 63001000000049730075 el día 27/05/2025 por la infracción C31.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** WXY72C que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos.

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO
AUTOMOTOR.**

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT-004948	15/04/2026	MONICA MARCELA TAMAYO CASTAÑEDA	CALLE 48 N 30-37 B/ COLOMBIA	3207800406	630010000000 49730075- infracción C31	WXY72C

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (20) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta 